



## COMUNICACIÓN 37/00

### **ASUNTO: SUBASTA DE OBLIGACIONES SEGREGABLES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA - LA MANCHA EN TERMINOS DE MARGEN O DIFERENCIAL SOBRE LA RENTABILIDAD DE UN VALOR DE REFERENCIA.**

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 20 de junio de 2000 (D.O.C.M. de 23.06.00) regula la emisión de deuda de la Junta de Castilla-La Mancha e introduce en el sistema de emisión mediante subasta, la posibilidad de presentar las ofertas en términos de margen o diferencial sobre la rentabilidad de un valor de referencia. Así mismo, establece que la fórmula de cálculo de precios y tipos de rendimiento equivalentes será la misma que utiliza actualmente el Estado para sus subastas de bonos y obligaciones.

La Resolución de 23 de junio de 2000, de la Dirección General de Economía y Presupuestos de la Junta de Castilla-La Mancha convoca la subasta para la emisión de obligaciones del mes de julio de 2000, mediante el sistema de presentación de ofertas en términos de margen o diferencial.

#### **CARACTERISTICAS DE LA EMISION**

- **Denominación:** Obligaciones segregables de la Comunidad de Castilla-La Mancha
- **Importe de la emisión:** hasta 98.109.216 euros.
- **Fecha de emisión:** 14 de julio de 2000
- **Importe mínimo de negociación:** 1.000 euros.
- **Amortización:** A la par, el 15 de julio del 2011.
- **Tipo de interés:** Fijo, el 6,00% anual.
- **Pago de intereses:** Anualmente, el 15 de julio de cada año, hasta su amortización, siendo el primero a pagar por su importe completo el de 15 de julio de 2001.
- **Código ISIN:** ES0001350083-5
- **Materialización:** Exclusivamente en Anotaciones en Cuenta.
- **Otras características:** Esta emisión de Obligaciones tiene la característica de segregable. Si bien dicha emisión no podrá ser objeto de efectiva segregación y reconstitución en tanto no se autorice dicha operatoria.
- **Fecha de celebración de la subasta:** 11 de julio de 2000.

#### **CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS SUBASTAS EN TÉRMINOS DE MARGEN O DIFERENCIAL**

##### **1. Formulación de las ofertas.**

Las ofertas, que serán competitivas, se formularán por un importe mínimo de 100.000 euros y, a partir de esta cantidad, en múltiplos de 1.000 euros. e indicarán el volumen nominal expresado en millones de euros que la Entidad está dispuesta a suscribir a cada margen o diferencial.

Dicho diferencial podrá ser positivo, negativo o cero y se expresará en centésimas de punto porcentual con un decimal (p.e. 28.5; -12.4; 0).

El número máximo de ofertas que podrá presentar un mismo oferente no podrá ser superior a tres.



## **2. Resolución de la subasta de diferenciales.**

Recibidas las solicitudes, cerrado el plazo de presentación de las peticiones (10,30 h.) y ordenadas las peticiones de menor a mayor diferencial, la Junta de Castilla-La Mancha determinará, antes de las 11,30 horas del día de la celebración de la subasta, el volumen nominal a emitir, así como el diferencial máximo aceptado de entre las ofertas o diferencial marginal, y el diferencial medio ponderado resultante de los diferenciales y volúmenes comprendidos entre el diferencial mínimo y máximo que haya sido adjudicado, el cual se expresará en centésimas de punto porcentual con tres decimales, redondeado por exceso.

Todas las peticiones cuyo diferencial ofrecido fuese igual o menor que el máximo aceptado quedarán adjudicadas, salvo que para dicho diferencial marginal el importe solicitado sobrepasase el volumen deseado, en cuyo caso, y una vez fijadas las condiciones de la emisión, se procederá a efectuar el prorrateo sobre dichas ofertas.

Las peticiones que resulten adjudicadas, y cuyo diferencial ofrecido fuese igual o superior al diferencial medio ponderado, se adjudicarán al diferencial solicitado, mientras que los volúmenes ofertados que se encuentren entre el diferencial medio ponderado y el diferencial mínimo solicitado se adjudicarán al diferencial medio ponderado.

## **3. Rentabilidad del valor tomado como referencia.**

Se tomará, para cada referencia, la cotización del tipo de oferta del Swap del Euribor al plazo correspondiente, publicadas en la pantalla ICAPEURO o en su defecto CCMTE, de Reuters a las 12,00 horas del día de celebración de la subasta.

En cualquier caso, el tipo que se determine se ajustará en función del plazo exacto de vencimiento de la Deuda que se emite de acuerdo con lo dispuesto en el anexo de la Resolución de 23 de junio de 2000 que convoca la subasta para dicho mes (Fórmula de interpolación lineal de tipos para el ajuste en plazos).

## **4. Fijación de las condiciones de emisión.**

Una vez fijada la tasa de rendimiento interno de referencia para cada valor subastado por la fórmula de interpolación lineal de tipos, se añadirá el diferencial al que se hubiese adjudicado cada oferta, obteniéndose de esta forma la tasa de rendimiento definitiva de cada oferta adjudicada.

Por último, se calcularán, de acuerdo con el apartado 5 de la Orden, los precios correspondientes a las diferentes tasas de rendimiento calculadas anteriormente, expresados en porcentaje redondeado por exceso a tres decimales. En particular, se determinará el precio mínimo aceptado y el precio medio ponderado, entendiéndose éste como el precio correspondiente a las peticiones adjudicadas al diferencial medio ponderado.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta nota, pueden dirigirse al teléfono 91 3385161 de la Sección de Emisión de Deuda.

Madrid, 5 de julio de 2000.

P. EL JEFE DE OPERACIONES  
EL SUBJEFE DE DEUDA PÚBLICA